

# El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCION Y ADMINISTRACION

EN LEÓN, BAYÓN, 8  
EN OVIEDO, QUINTANA, 17, 2.º izqda.

León 16 de Agosto de 1909

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y un semestre 3  
PAGO ADELANTADO

Notas de un pensionado

## Universidades modernas Su organización

II

Es curioso apuntar cómo las modernas Universidades inglesas, buscando resueltamente una orientación nueva, práctica, podemos decir, han tenido, sin embargo, que volver la vista atrás, muy atrás, y encontrar en la tradición universitaria, en la Escuela medioeval, el plan genuino de su constitución. Refiérome á la organización en Facultades profesionales.

El fin de progreso cultural, de trabajo desinteresado para el avance puro de la Ciencia, es una concepción que vino más tarde, hasta culminar en la actual Universidad alemana, con sus admirables laboratorios y seminarios de investigación.

Por su lado, en Oxford y Cambridge, el sistema colegiado, el transformarse de mera residencia de estudiantes en Escuela, venció á la Universidad é incautóse de su función docente, sin adoptar en esencia el régimen facultativo, que languideció así en los dos Centros famosos.

Claro es que, al aludir á la tradición clásica y hablar de la Facultad académica, refiérome, no solo á la división presente y ampliable en ramas de estudio, sino, lo que es más importante, á una entidad organizada de maestros y alumnos, dotados con cierta sana autonomía, dentro de la mayor que la Universidad tuvo—*civitas in civitate*—y aquí tiene, y con medios, por tanto, de intervenir en el perfeccionamiento de las condiciones en que la vida, la vida activa, de la Facultad se desenvuelve.

Tal es el espíritu en que han sabido inspirarse los fundadores de las nuevas Escuelas de Inglaterra, y el que debiera animar las nuestras, donde, no ya el cuerpo profesoral, como núcleo facultativo, sino el propio Claustro universitario, en conjunto, ha venido á desempeñar, aparte de la labor individual de clase, una desmembrada función administrativa, con todas las trabas mal llamadas legales.

Semejante poder autonómico hace que la moderna Universidad, lejos de estacionarse, avance y se mueva y pliegue á las necesidades que debe llenar. Porque esta es otra de sus particularidades, la de ser local, y, como tal, responder á condiciones regionales de cultura y aplicación. No se crea, en efecto, por lo que va dicho que los nuevos Centros reducen á meras Escuelas industriales ó de comercio. Esta finalidad llénase, claro es, cumplidamente, y aun añadiré que es la primera y la que con más fuerza impulsó su creación. Así, los estudios científicos y mecánicos obtienen predicamento mayor y realizanse en condiciones soberbias de experimentación y aprendizaje prácticos. Mas no es ello todo; antes bien, al lado y brillantemente, la Facultad de Artes, con sus cátedras de Filosofía, de Historia, de Cuestiones sociales, de Latín y Griego, de Lenguas modernas, de... Música, habla de que allí dentro hay algo más que «bread and butter studies», según la gráfica frase de Chamberlain.

Porque Chamberlain es uno de los más entusiastas campeones en el movimiento que comentamos, y á él se debe, más que á ningún otro—para citar un hecho— el establecimiento de la flamante Universidad de Birmingham. Su gestión en este punto merece especial mención, que haremos brevemente.

Supongamos á Chamberlain español y en España. Supongamos, además, que, sinceramente interesado en la fundación de un Centro universitario, quiere realizar su propósito y satisfacer las demandas justas de una población determinada.

¿Qué haría el señor Chamberlain en este caso? Pues, sencillamente, Chamberlain, español y en España, pondría en el asunto el peso todo de su influencia y, ayudado de sus amigos, lograría de las Cámaras un crédito extraordinario y suficiente; obtendría después las órdenes, Reales órdenes, decretos y Reales decretos necesarios, etc; etcétera, y cáta ya á la Universidad creada... desde arriba.

Las cosas suceden de otra manera en el país británico, y en cuanto á la Escuela de Birmingham—y así las demás—

Chamberlain en lugar de la protección oficial, por fuerza raquílica siempre, acudió á la iniciativa privada, tan generosa en Inglaterra, y—óiganle los plutócratas del Pirineo abajo—pidiendo, volviendo á pedir y repitiendo la petición, en mítines, en conferencias, en gestiones personales y del activísimo Comité, reuniéronse... 500 000 libras esterlinas, que, bien administradas, convirtieron el antiguo Colegio I. Masson—también debido al esfuerzo particular—en una de las más bellas y útiles Universidades de Europa, con ricos laboratorios de ingeniería, química, metalurgia y electricidad, salas hermosas de clase y reunión, magnífica biblioteca, museos, hoteles—residencias independientes para los y las estudiantes que lo desean—, restauran, baños y, en fin, lo que es indispensable en una Escuela inglesa—, campos espaciosos y en número abundante para los deportes del «cricket», «hockey», «foot-ball», «tennis»...

Siendo de este modo un producto del entusiasmo colectivo, la Universidad de Birmingham, como sus hermanas de Liverpool, Manchester, etc., vive en un ambiente de cariño y protección que mantiene sin interrumpirse su progreso, manifestado en el continuo acrecentamiento de fondos, creación de nuevas cátedras y mejoramiento de su instalación y condiciones materiales. Su éxito, pues, actual y en el tiempo, es seguro, y su ejemplo de ofrecer á la consideración de España, donde en el problema educativo—é igual en los otros—tirios y troyanos acostumbran á pedir todo esfuerzo y la solución, que llevan en el bolsillo, al que, en una sociedad culta, debiera ser sólo ministerio tutelar de la enseñanza pública.

L. A. SANTULLANO.  
(Del *Heraldo de Madrid*).

### Instituto general y técnico de León

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 20 de abril de 1904 y demás disposiciones vigentes, los alumnos de enseñanza no oficial no colegiada que quieran efectuar sus matriculas, deberán hacerlo del 16 al 31 del actual, en la Secretaría de este Instituto, en la forma que á continuación se expresa:

Solicitar por medio de una instancia, que se facilitará impresa, la cual se reintegrará con una póliza de 11.ª clase, las asignaturas en que deseen ser examinados.

Abonar por cada asignatura, en concepto de matrícula y derechos académicos, 10 pesetas, en papel de pagos al Estado, 2 timbres móviles

de 10 céntimos y 2 pesetas en metálico:

Por derechos de expediente, 2 pesetas 50 céntimos.

Exhibición de la cédula personal, siendo el alumno mayor de 14 años.

Manifestar y justificar la aprobación del examen de ingreso los que se examinen por primera vez.

Los alumnos que hubieran obtenido calificación de sobresaliente con derecho á matrícula de honor, deberán solicitarlo del Sr. Director en papel del sello 11.º

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

León 1.º de agosto de 1909.—El Secretario accidental, Saturnino Rivera.

\*\*

Conforme á lo dispuesto en Reglamento de 29 de septiembre de 1901 y disposiciones posteriores, los alumnos que aspiren á ingresar en este Instituto, podrán solicitarlo en esta Secretaría desde el 16 al 31 del actual, y cumpliendo los requisitos siguientes:

Solicitud escrita de puño y letra del interesado, en papel de la clase 11.ª

Acreditar por medio de certificación del Registro civil, que son mayores de 10 años.

Presentar certificación facultativa de hallarse vacunados y revacunados, según la edad.

Abonar 5 pesetas en metálico por derechos de examen, 2.50 por derechos de expediente y un timbre móvil de 10 céntimos.

Quedan dispensados del examen de ingreso, los que posean un título académico.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento León 1.º de agosto de 1909.—El Secretario accidental, Saturnino Rivera.

### Asociación de los maestros DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sesión de la Junta general de los días 1 y 2 de agosto de 1909

En la ciudad de León, á primero de agosto de 1909, siendo las tres de tarde, reunidos en el local de costumbre—previa convocatoria hecha en el periódico profesional EL DISTRITO UNIVERSITARIO—los representantes de los partidos don Matías Rodríguez, por los de Astorga y Sahagún; don Manuel Baeza, por La Bañeza; don Victoriano Díez y don Francisco Rodríguez, por el de León; don Honesto González, por el de Murias de Paredes; don Teodoro Prieto, por el de Ponferrada; don Manuel González Posada, por el de Riaño; don Bernardino Pérez, por el de Valencia de don Juan, y don Pedro Casado, por el de La Vecilla—faltando la representación de Villafranca del Bierzo—, el señor Presidente declaró abierta la sesión y—una vez leída y aprobada el acta de la anterior—se tomaron por unanimidad los acuerdos siguientes:

1.º Presentada la cuenta general de la Asociación provincial—*socorro mutuo*—la Junta quedó enterada de la situación económica de la Sociedad y, en vista de todos los antecedentes á ella relativos, les prestó por unanimidad su aprobación; y 2.º, dada cuenta de las defunciones de socios

ocurridas hasta fin de diciembre de 1907, se acordó proceder al pago de las mismas hasta donde, por orden de fechas en que aquellas tuvieron lugar, alcanzasen los fondos que hasta entonces se habían recaudado, pues—como desde la mencionada fecha no se recaudaron más fondos en algunos partidos, porque muchos socios se negaron á continuar contribuyendo para el pequeño socorro que la *Provincial* ofrecía á sus asociados, la Junta directiva se vió en la precisión de proponer á la *General* la disolución de la sección de socorros que tenía esta *Provincial*, por creer imposible el seguir cumpliendo las obligaciones que contrajera, y la Junta general—en vista de las poderosas razones expuestas por la Directiva—convino en aprobar esta resolución, y hecho el correspondiente *balance* de fondos, se vió que los ingresos y los gastos alcanzaban igual suma de pesetas: 314 con 45 céntimos, no quedando, por consiguiente, después de saldar los créditos que contra la Sociedad resultaron, ningún remanente aplicable á remediar las necesidades á que el art. 42 del Reglamento de esta Asociación se refiere.

2.º Por el Sr. Presidente se exhibió una instancia que los maestros del partido de Astorga elevan á la primera autoridad de la provincia, rogándole que, en conformidad con varias disposiciones vigentes, se dignen hacer que á los Ayuntamientos que no hayan celebrado convenios con los maestros referentes á las retribuciones escolares, se les obligue á que en los presupuestos del corriente año incluyan—si han de aprobárselos—una cantidad equivalente á la tercera parte del sueldo que aquellos disfrutan. La Junta general, enterada del contenido de la mencionada instancia, la hizo suya, nombrándose una comisión para que la presente á dicha superior autoridad y al propio tiempo le interese en la pronta resolución del expediente que se tramita en lo relativo al pago del aumento gradual de sueldo que los maestros no han logrado percibir desde el año de 1901, como igualmente que por la Junta de su digna *Presidencia* se acuerde la rectificación de los Escalafones en los años sucesivos.

3.º Por la Junta general se acordó también que en todos aquellos partidos en que aún no se haya recaudado el importe de un día de haber con destino á la erección de la estatua que el Magisterio primario dedica á su digno Presidente, el Excm.º señor Conde de Romanones, se proceda á recaudarlo por los respectivos *habilitados* al pagar los haberes del mes de julio último.

4.º Por el señor secretario se dió lectura de los acuerdos tomados por los maestros de los partidos de Astorga y La Bañeza en la tarde del día en que el Inspector señor Moreno dió allí una conferencia, y la *General*, haciéndolos también suyos, acordó se dé copia de ellos al vocal de la Directiva en la Asociación Nacional para que ante ésta los exponga y defienda.

5.º Finalmente, la Junta general procedió, en virtud de lo dispuesto en el art. 9.º del Reglamento, á la renovación por mitad de la Junta directiva, que en lo sucesivo se titulará «Junta provincial-nacional»; y, á propuesta del Presidente del partido de León, fueron reelegidos los mis-

mos, á excepción del Vicepresidente, para cuyo cargo fué designado don Manuel Baeza.

El Sr. Presidente se excusó con insistencia de aceptar el cargo en la presente renovación, y, aunque las razones que alegó eran muy atendibles, la Junta general insistió en que lo aceptara, pues no podía consentir en modo alguno que quien había fundado la Asociación provincial y la había sostenido durante 19 años, dejase de continuar en la Presidencia. En vista de tan insinuantes manifestaciones, que estimó en todo cuanto valen, y no queriendo desairar á los que las producían convino en aceptar el cargo, quedando, por lo tanto, constituida la nueva Junta en la forma siguiente: Presidente, D. Matías Rodríguez; Vicepresidente, D. Manuel Baeza; Vocales: D. Victoriano Díez, D. Honesto González, D. Teodoro Prieto, D. Rafael Castrillo, D. Bernardino Pérez, D. Pedro Casado y don Florencio García y Secretario, D. Manuel González Posada, continuando en la Comisión permanente, que debe haber en la capital, los mismos señores que la formaban hasta la fecha.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo Secretario, certifico: Matías Rodríguez.—Bernardino Pérez.—Pedro Casado.—Teodoro Prieto.—Victoriano Díez.—Francisco Rodríguez.—Honesto González.—Manuel Baeza.—Manuel González Posada, Secretario.

## Colaboremos

Que los maestros al congregarnos y constituir una Asociación Nacional y en ella una Sección de Socorros Mutuos, hemos dado un paso hacia el progreso de la clase, no cabe la menor duda.

Ta distinguidas personalidades se cuidan directamente de esta clase harto abandonada; y, ya los periódicos de talla ocupan sus columnas preferidas con asuntos de interés para esta colectividad despreciada que por el incalificable abandono de que ha sido objeto, encontramos al español en pleno siglo XX, en un estado verdaderamente deplorable. La prensa madrileña dedica elogios y aplausos al magisterio por la feliz idea que ha tenido al crear esta pujante Asociación en 1.º de enero del corriente año y funlar á la vez la Sección de Socorros Mutuos con estatutos y finalidad, parecidos á la de la guardia civil.

Esta Sección, dice «El País», está gobernada por una comisión central, compuesta de los socios residentes en Madrid y un socio representante en cada provincia, cargos todos totalmente gratuitos.

Para ser admitido en la Sección de Socorros, se requiere solamente ser asociado á la Nacional del Magisterio Primario y pagar una cuota de entrada de 0.50 pesetas. Con estas cuotas hay constituido un fondo de reserva para atender á las primeras necesidades de las viudas y los huérfanos, á quienes se giran inmediatamente de ocurrida la defunción, en concepto de anticipo hasta 250 pesetas, que se descuentan luego del importe del socorro que les corresponde.

El socorro consiste en 0.10 de cada asociado, y se recauda y distribuye mensualmente.

En enero falleció un socio, en febrero cuatro, en marzo seis, en abril nueve, en mayo diez y en junio ocho. Total 38.

El balance de 1.º de enero á 30 de junio arroja los siguientes datos y cifras:

Socios inscriptos 7.132.  
Ingresos por cuotas de entrada, 3.538'45 pesetas.  
Por cuotas de socorros para los 30 socios fallecidos, deducido el 1 por 1.000 para gastos de oficina y administración, 10.647'54. Por este 1 por 1.000, 10'66. Por 1 á 4 céntimos de

pico de los giros verificados, 1'82.—Total ingresos, 14.193'47 pesetas. (No se cuentan los ocho del mes de junio, porque las cuotas se mandan en el siguiente mes de ocurridos los siniestros.)

Se han gastado en material de oficina y derechos de timbre 526'10 pesetas. En anticipos, á cuenta de socorro, 1.725, de las cuales que han por reintegrar 900. En socorros á los herederos de los 30 socios fallecidos, 10.647'54. Y en correo, 15'43.—Total gastos 12.227'99

Existencia en 30 de junio, 1.970'48 pesetas.

Las naturales desconfianzas en todo período de organización y el incomprendible sueldo de que disfrutamos hace que no figuremos todavía en la Sección de Socorros todos los inscriptos en la Asociación Nacional del Magisterio Primario; pero la Comisión central y los representantes de provincias abrigan la esperanza de que antes de fin de año se habrá duplicado el número de los maestros oficiales de primera enseñanza adscritos á esta Sección de Socorros.

La conducta inexplicable del ministro de Instrucción pública, obligando á la jubilación á todo maestro con setenta años de edad, es la mejor propaganda en favor del socorro mutuo. Y decimos inexplicable, porque el Sr. Rodríguez San Pedro, á quien se ha probado que el maestro, á los setenta años, está en mejores condiciones para el servicio de la enseñanza que el catedrático, el profesor, el inspector de escuelas y que él mismo, solo se ha atrevido con los maestros, dejando que los demás sigan en activo sin traba alguna y el pueblo permitiendo que él disfrute del cargo haciendo *Sampedradas* como de costumbre. Hay que jubilarle. ¡Aunque haya que darle una peseta de jubilación! No la merece, pero....

Afortunadamente, para la clase y para la educación popular, vamos comprendiendo la necesidad de asociarnos y disciplinarnos y lo hacemos ya á pasos agigantados.

Cuando lo consigamos, no habrá ministro, ni gobierno que nos trate despóticamente. ¡Cuando llegará el día!

Por la reproducción,  
Gerardo Fernández Moreno.

### COMISIÓN TÉCNICA de la Junta provincial de Instrucción pública de León

Con el objeto de poder cumplir la misión delicada que á esta Comisión está encomendada de examinar y calificar las Memorias de carácter técnico redactadas por el Profesorado de las Escuelas públicas durante el período de las vacaciones escolares, y á fin de evitar toda demora en la presentación de aquéllas, se recuerda á los señores Profesores lo que preceptúa el apartado 3.º del artículo 39, título IV del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, á saber: que dichas Memorias se dirigirán antes del 1.º de septiembre al Presidente de la Comisión ya citada; advirtiéndose á los interesados que toda Memoria que llegue fuera de dicho plazo, se tendrá como no presentada.

León 31 de julio de 1909.—El Presidente, Juan Eloy Díaz Jiménez.

## OFICIAL

Real decreto de 30 de abril dando instrucciones para la formación de bibliotecas populares en escuelas, sociedades ó centros de cultura.

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vergo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Los libros ú otras publicaciones que se hayan de adquirir

para formar ó nutrir las bibliotecas ó colecciones destinadas á Escuelas de instrucción primaria y Sociedades ó Centros que contribuyan al fomento de la cultura popular, lo serán siempre á propuesta de la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Estas propuestas se encerrarán necesariamente dentro de los créditos consignados en presupuesto con tales fines, debiendo hacerse entre aquellas obras que por el Consejo de Instrucción pública, ó por alguna de las Reales Academias hayan sido declaradas de mérito y utilidad para la enseñanza, y el Ministro acordará la adquisición cuando el importe de la misma, hecha de una vez ó á una sola persona, dentro de cada año, exceda de 500 pesetas, ó el Subsecretario, cuando dicho importe no pase de la expresada cantidad.

Art. 2.º Los libros que se vayan adquiriendo serán entregados en el Depósito del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, para dotar convenientemente las bibliotecas y colecciones á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º Estas colecciones ó bibliotecas serán de cuatro clases, á saber:

- A) Bibliotecas para las Escuelas de instrucción primaria.
- B) Bibliotecas para Sociedades de obreros, artesanos ó dependientes de industrias ó comercio.
- C) Bibliotecas para Ateneos y Círculos donde se den enseñanzas que merezcan la consideración del Gobierno.
- D) Bibliotecas para Asociaciones industriales, mercantiles y agrícolas, que de cualquier modo se relacionen con la instrucción de sus miembros.

Art. 4.º No se podrán conceder estas bibliotecas á entidades ó Asociaciones que no lleven por lo menos cuatro años de existencia en condiciones de normalidad y con recursos proporcionados á su objeto, ó que por las reglas de su constitución y los recursos ó medios que tengan para ello, ofrezcan garantías de permanencia.

La concesión se solicitará del Subsecretario del Ministerio por conducto del Rector del distrito universitario donde radiquen ó estén domiciliadas las entidades que hayan de ser concesionarias, cuya autoridad académica informará sobre el carácter de la Sociedad ó Corporación peticionaria ó situación de la Escuela á que se destine la Biblioteca pedida, tareas de enseñanza educativa á que aquellas atiendan, tiempo que lleven de existencia y medios que tienen para su sostenimiento, remitiendo á la vez copia de sus estatutos ó reglas de su administración.

Si estos informes fueren favorables, el Subsecretario podrá acordar la concesión, ó proponer al Ministro si el valor de las obras en que consista, estimado por su precio de compra, excediere de las que está en sus atribuciones adquirir, conforme al art. 1.º de este decreto.

Art. 5.º El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes dispondrá cuando lo crea oportuno, que las Bibliotecas á que se refiere este decreto sean inspeccionadas por un funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por el Bibliotecario de la provincia, ó por cualquiera de los Inspectores de primera enseñanza que residan en el distrito universitario donde radiquen la Biblioteca ó Bibliotecas á que se extienda la inspección.

Art. 6.º Cuando se disuelva u a Sociedad ó Corporación á la que se haya concedido una de estas Bibliotecas ó se suprima la escuela ó entidad que la posea, el Rector del distrito universitario dispondrá que los libros sean remitidos á la Biblioteca de la Universidad, donde quedarán á disposición de la Subsecretaría del Ministerio.

Los Gobernadores de las provincias,

como Presidentes de las Juntas provinciales, darán conocimiento á los Rectores respectivos, de las Sociedades, Corporaciones, entidades ó Escuelas que se hallen ó lleguen á la situación prevista en este artículo, pidiendo proponer al propio tiempo que las colecciones de libros ú otros objetos de que deba disponerse queden en la Biblioteca provincial en vez de enviarlos á la de la Universidad, pero siempre en la situación de disponibilidad antes expresada.

Art. 7.º Á solicitud de las entidades concesionarias, podrán otorgarse ampliaciones con los libros y efectos existentes en el depósito del Ministerio, los nuevos que se adquieran, ó los que resulten de la aplicación del artículo anterior, observándose las reglas establecidas en los artículos 1.º y 4.º

Art. 8.º Quedan en todo su vigor las disposiciones de los Reales decretos de 29 de agosto de 1895, de 23 de junio de 1899 y de 1.º de junio de 1900, en cuanto se refiere á la adquisición, por el Ministerio, de ejemplares de las obras españolas de relevante mérito como premio ó estímulo concedido á sus autores.

Asimismo queda subsistente la facultad que por el artículo 12 del Reglamento de 18 de octubre de 1901, se concede á las Juntas de las Bibliotecas públicas de todos órdenes, para adquirir dentro de los créditos legislativos, los libros nacionales ó extranjeros que consideren más útiles en cada establecimiento.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes dictará las disposiciones que estime necesarias para la mejor ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á treinta de abril de mil novecientos nueve.—ALFONSO  
—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Faustino Rodríguez San Pedro.

(«Gaceta» 1.º mayo.)

\*\*

### Clases de adultos

Orden de 11 de mayo resolviendo un recurso sobre desempeño de de dichas clases.

En el expediente relativo á la distribución de la enseñanza de adultos en Bilbao, la Junta Central de primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

Varios maestros de las escuelas públicas de Bilbao se alzan á la Subsecretaría contra la propuesta hecha por la Junta provincial para nombramiento de maestros de escuelas de adultos.

Según lo expuesto por los recurrentes, la Junta municipal de primera enseñanza hizo la propuesta con arreglo á las disposiciones vigentes, pero la provincial, atendiendo al informe del Inspector, la modificó eliminando á los maestros propietarios, para poner en su lugar á un auxiliar y maestro interino.

Razonan su instancia, fundándose en que el auxiliar no es de los que tienen derechos reconocidos para servir escuelas de adultos; que los interinos como cargo transitorio, no están en condiciones de turnar, que si alguno de los exponentes no solicitó la plaza en tiempo oportuno, fué porque esperaba la publicación de la convocatoria como se había hecho en años anteriores y de lo que se prescindió en el actual.

Que el maestro interino y el auxiliar nombrados en lugar de los propietarios, solicitaron las plazas después de hecha la primera propuesta, y por lo tanto, fuera del plazo reglamentario.

Apoyan su pretensión en la instrucción 4.ª de la Real orden de octubre de 1906, la 6.ª de la misma y en la regla 16 de la Real orden de 1.º de enero de 1907, cuya letra y espíritu aparecen conformes con lo solicitado por los recurrentes.

Pretenden que los maestros encar-

gados de las escuelas de adultos den las enseñanzas en los mismos locales en que radican las escuelas diurnas que desempeñan.

La Junta local en 17 de noviembre se concreta á remitir á la provincial el recurso de alzada presentado por los maestros, pero sin informe por tratarse de la resolución de un superior jerárquico.

El Rector aprueba la propuesta de la Junta provincial, y ésta la pasa á informe del Inspector, el cual dice, que modificó la propuesta para dar cumplimiento al art. 3.º de la Real orden de 4 de octubre de 1906, que determina que los maestros deben turnar en el desempeño de las escuelas de adultos, por cuya razón eximió á los que habían desempeñado esta clase de escuelas situadas en el casco de la población y á los que presentaron las instancias fuera del plazo reglamentario.

El largo informe del Inspector es hábil y enérgico, se apoya para defender su gestión en las mismas disposiciones que citan los maestros y para hacer valer sus derechos, aunque dándoles, como es lógico, opuesta interpretación.

En el informe se advierte que el Inspector no se inclina á defender los derechos de los maestros oficiales, circunstancia que se viene observando en cuantos análogos se han presentado y que conviene tener en cuenta.

El Negociado informa en sentido favorable á los recurrentes, en cuanto se refiere á los nombramientos de las clases de adultos y desestima la pretensión respecto de los locales en que se han de dar las clases.

Lo ambiguo de las disposiciones relativas á la primera enseñanza dictadas casi siempre para casos particulares, dificulta la resolución de los expedientes, dando lugar á lapsos como el presente, en el cual se cita lo mismo para defender doctrinas distintas.

Sin embargo, considerando que los maestros propietarios deben ser preferidos á los interinos, no sólo por su categoría, sino por su estabilidad en el cargo; teniendo en cuenta que el auxiliar de que se trata no tenía derechos adquiridos para desempeñar esta clase de escuelas:

Considerando que si alguno de los maestros no solicitó las plazas en tiempo oportuno, fué debido á que esperaba que como en años anteriores se anunciara la convocatoria;

Considerando que si esta circunstancia era motivo de eliminación, tampoco debían ser admitidas las que solicitaran dichas plazas después de hecha la propuesta;

Considerando que la pretensión de los maestros de dar la enseñanza á los adultos en el mismo local en que sirven las diurnas, podrá ser más ó menos conveniente para éstos, y aún atendible por condiciones pedagógicas porque no hay disposición legal que lo determine;

La Junta Central, conforme con el informe expuesto por el Negociado, opina que debe accederse á lo que solicitan los recurrentes en la parte que se refiere á la propuesta para el nombramiento de adultos, pero en cuanto á la designación de locales, es asunto que debe dejarse á la libre iniciativa de la Junta de primera enseñanza, como conocedora de las necesidades locales.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el presente dictamen, se ha servido aprobar la propuesta de dicha Junta para su observancia en adelante.

(No publicada en la «Gaceta»)

\*\*

Escuela Superior del Magisterio  
Rectificación al Real decreto creando dicha Escuela, publicado en la «Gaceta» de 4 de junio.  
En el Real decreto creando la Escuela Superior del Magisterio, publi-

caído en la «Gaceta de Madrid» del día 4 del mes actual, en la primera de las disposiciones transitorias letra (b), segunda columna, línea tercera, donde dice «Doctores ó Doctoras de la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Letras ó Ciencias», debe decir «Doctores ó Doctoras de la Facultad de Filosofía y Letras ó de la de Ciencias».

Lo que se publica en la «Gaceta de Madrid» á los efectos oportunos. Madrid 7 de junio de 1909.—El Subsecretario, P. O., A. Castro. («Gaceta» 7 junio.)

**MEMORIA**

escrita por el Maestro

**Don Florencio García Martínez**

y leído por el mismo en el solemne acto de la distribución de premios, consecutivo á los exámenes celebrados en las Escuelas públicas de dicha villa.

Julio de 1908

A la muy digna Junta local de 1.ª enseñanza, ilustre Ayuntamiento, padres de familia y demás personas que honran con su asistencia este solemne acto.

Señores:

El cumplimiento del deber lleva siempre consigo cierta íntima satisfacción, cierto placer interno, que expansiona nuestra individualidad psicológica transportándola á la más bella esfera de lo ideal, y esa satisfacción, ese bienestar íntimo se agigantan, adquieren formas verdaderamente extremas, cuando el deber responde á una finalidad de carácter práctico, tiende á la resolución de problemas positivos y proporciona al que lo cumple oportunidad adecuada para satisfacer otros deberes no menos simpáticos é ineludibles y dar rienda suelta á sus mal disimulados anhelos. El artículo 22 del Real decreto de 7 de febrero último, dice testualmente: El Maestro, terminados los exámenes anuales, leerá una concisa Memoria dando cuenta de los trabajos escolares realizados durante el año, de los resultados obtenidos y de los obstáculos que hayan podido dificultar su labor». Al acordar vosotros la celebración de los que, con fecha 15 del actual, tuvieron lugar en las Escuelas públicas de esta villa, dispusistéis, con felicísimo acierto en parte, que se concedieran premios á los escolares de ambos sexos; que su adjudicación tuviera lugar en la Sala Consistorial, revistiendo la mayor solemnidad, y que se tomara como número inicial, la lectura de este desaliñado trabajo. Me encuentro, pues, en el cumplimiento de un deber reglamentario, de innegable alcance pedagógico; he sido objeto en el ejercicio de mi honrosa misión, de consideraciones y deferencias que públicamente necesito agradecer; hallome en presencia vuestra, señores de la Junta, cuyas celosas iniciativas merecen un ostensible aplauso; escuchan esta peroración varios padres de familia, muchas personas entusiasmadas por la enseñanza primaria y sobre todo mis queridos niños, á todos los cuales imprescindiblemente he de hacer alusión. ¿Cómo no experimentar, en el acto solemne que nos ocupa aquella satisfacción, aquel placer íntimos de que os hablaba al principio?

Perdonad, pues, señores, si el impulso irresistible de ese mismo sentimiento, me lleva á tergiversar el sentido y la voluntad del legislador, consignados en el artículo transcrito, si, aún lacónico, llega este trabajo á molestar vuestra atención y si, contra los deseos que me animan, causan enojo en alguno de los circunstantes mi vehemencia ó mi claridad en los juicios.

Haciendo historia de los trabajos escolares realizados durante el curso que acabamos de terminar, os diré,

generalizando, que, en número han sido correspondientes á las materias que comprende la enseñanza primaria, y, en extensión, los que también corresponden al grado de esta Escuela pública de niños, dentro de lo permitido por el estado de adelantamiento de éstos y de los medios de acción al alcance del maestro.—He de hacer una advertencia antes de entrar de lleno en el desenvolvimiento de esta Memoria. Cuantas veces habla del maestro, entiéndase que me refiero no solo á mí, sino conjuntamente al ilustrado auxiliar D. Tomás Franco Novoa, cuyas notables aptitudes para el ejercicio del cargo, pericia é infatigable actividad, me apresuro á reconocer.—Concretaré aquel número de materias y señalaré su alcance respectivo para vuestra inteligencia y más exacta comprensión de los supradichos trabajos. Las asignaturas objeto de enseñanza en la escuela primaria de mi dirección, son: Doctrina Cristiana é Historia Sagrada; Lengua castellana, subdividida en Lectura, Escritura y Gramática; Aritmética; Geometría, Dibujo y Agrimensura; Geografía é Historia; Física, Derecho usual, Urbanidad y Trabajos manuales. Asombra, señores, que se pueda desenvolver semana a semana, esta larga serie de materias, que por su complejidad y por el aparente recargo intelectual que presupone, hacen incurrir en el llamado *surmenaje* en la pedagogía francesa, y sin embargo, la experiencia me ha enseñado su fácil posibilidad con una buena distribución del tiempo; á parte de que todas son necesarias por su práctica é inmediata aplicación, por la variedad de conocimientos que suministran, siempre agradable para los niños, y por que, cada una de por sí y todas juntas, dan á la educación el carácter de integral.

(Se continuará)

**CIRCULAR**

A los presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción Pública y á los Inspectores de primera enseñanza.

Siendo el fin á que tiende el artículo 39 del decreto de 20 de diciembre de 1907, al prescribir que los Maestros presenten anualmente las Memorias á que el propio artículo se refiere, el de poder apreciar las aptitudes de sus autores para estimarlos, corregirlos ó premiarlos según las mismas, y observándose claramente en varias de las hasta ahora presentadas, una uniformidad denunciadora de que están redactadas con arreglo á determinados formularios, ó hechas por una sola mano, que no es la de los respectivos firmantes, tratando de burlar así el trascendental fin antes indicado, esta Subsecretaría hace saber que será considerado como un motivo de desmérito todo lo que revele la adopción de cualquiera de dichos procedimientos, ó haga ver que las Memorias de que se trata no son originales de los Maestros que las suscriben, debiendo tenerse como no presentadas las que estén en este caso, á los efectos del artículo 40 del precitado Real decreto si no hubiera lugar á un mayor correctivo por otras circunstancias especiales que en alguna puedan concurrir.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes, Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1909.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

(«Gaceta» de 25 de julio.)

**NOTICIAS**

El Habilitado Sr. Fanjal presentó en la Junta provincial las cuentas de material del 1.º y 2.º trimestre del corriente año y relación de las no presentadas que á continuación se indican:

**Partido de León**

Armunia (niñas), Chozas de Abajo, Pedrún, Val de San Miguel, Casasola, Cañizal, Onzonilla, San Andrés, Carbajal de la Legua, Navafria, Montejos, Villafreua, San Vicente y Los Valdesogos.

**Partido de la Veilla**

Boñar (niñas). Geras (niñas), Buitza, Folledo, Busdongo, San Martín, Millaró, Pendilla, Debasa de Curueño, Valdeteja, Valporquero, y Coladilla.

**Partido de Villafranca**

Valtuille de Arriba, Villabuena, Arganza (niñas), San Vicente, Berlanga, Cacabelos (niñas), Quilós (niños), Camponaraya (niños y niñas), Candín, Sorbeira, Villarbón, Carracedo (niñas), Villaverde de la Abadía, Oencia (niñas), Villarrubín, Pobladora, Villar de Acero, Fresnedo, Portela, Canela, San Martín de Moreda, Vega Espinareda (niñas) Espinareda de Vega y Toral de los Vados (niñas).

Ha sido propuesto por concurso de ascenso con 1.100 pesetas para la escuela de Calzada de Calatrava (Ciudad-Real) don Juan de la Llama Compadre, que desempeña en esta provincia la de Los Barrios de Salas.

Fué nombrada maestra propietaria de la escuela de Bohí (Lérida) doña Ramona Secart que desempeña en esta provincia la de la Valdealiso.

Ha sido propuesta por concurso de ascenso para la escuela de Banavente (Zamora) doña Catalina Gutiérrez, que desempeña en esta provincia la de Mansilla de las Mulas.

En Badajoz se ha hundido el techo de una escuela, resultando tres niños heridos de gravedad.

En la población ha producido hondo disgusto la apatía del Ayuntamiento, que ha consentido que lleguen las cosas al extremo que hoy se lamenta.

Tendríamos curiosidad de conocer quien es el propietario de la referida finca y qué cantidad se paga por arrendamiento de ella.

Veremos si nuestro colega «El Defensor del Magisterio» de dicha población, puede satisfacer nuestra curiosidad.

El señor gobernador de Huelva, ha publicado una circular, haciendo presente que no se aprobará ningún presupuesto municipal si no son consignadas las cantidades necesarias para el concierto con los maestros de las retribuciones escolares.

Esperamos se haga lo propio en esta provincia.

Han sido jubilados don Mariano González y González, don Manuel García Fernández, don Blas Jañez Fernández, don Julián de Juan Martínez y don Isidoro Lama Nieto, maestros respectivamente de las escuelas de Barrio de Ambasaguas, Santa Cruz del Sil, Meizara, Llamas de la Rivera y Sotelo en esta provincia.

El 26 del corriente á las nueve de la mañana comenzarán en Madrid las sesiones de la Junta Directiva de la Asociación Nacional del Magisterio Primario en el domicilio social, grupo escolar de Vallehermoso, calle Fernando el Católico.

En los Estados Unidos de América se ha dictado la siguiente disposición:

«Todo el que venda una novela á una joven menor de 16 años, sin permiso de sus padres ó tutores, será castigado con la cárcel ó con una multa que podrá llegar á 50 dollars».

Aquí habría que hacer extensiva la aplicación á los dos sexos y empazar sustituyendo esos cuentos de hadas para niños por libritos de divulgación histórica ó científica.

Por la Junta provincial de esta provincia, se ofició á los maestros de los pueblos de Vega de los Arboles, Cimanes del Tejar, Robles de la Valcueva, Lugán (don Simón González), Quilós, Espinareda y Suertes (don Gregorio Rubio), Villarrubia, Villar de Acero, Pobladora, Fresnedo, Portela y San Martín de Moreda, para que en el término de quinto día remitan la cuenta del primer semestre de adultos del corriente año, entendiéndose que el día 1.º de septiembre próximo se ordenará al habilitado reintegre al Tesoro las cantidades percibidas por dicho concepto de aquellos que no las hayan remitido á dicha Corporación.

La maestra de Gallegos de Curueño acude á la Junta provincial participando que carece de casa-habitación, teniendo que residir en un pueblo próximo, causandola graves perjuicios sino se la facilita casa en condiciones.

Se remitieron á los habilitados las alteraciones ocurridas en el mes actual.

Se remitió á informe del señor Inspector de la Zona de La Bañeza instancia de doña Julia Alvarez Quiñones, que solicita le sea admitida la renuncia como maestra de Fresno de la Vega.

Fué enviada á informe del señor Inspector de La Bañeza, instancia de los maestros del Ayuntamiento de Carrizo, sobre pago de retribuciones escolares.

Se remitió á la Junta Central de Derechos pasivos cuenta de metálico y cantidades devengadas en el segundo trimestre del corriente año.

Se ofició al alcalde de Boñar respecto á las condiciones del local escuela de Voznuevo, ordenándole esté á lo dispuesto en la última circular de la Junta provincial sobre reformas de locales.

La Subsecretaría ha sobreseído el expediente gubernati-

vo seguido contra la maestra de Pobladora de Fontecha, por no aparecer cargos contra dicha maestra

Se enviaron á la Junta Central de Derechos pasivos expediente de clasificación de doña Fermina Jiménez Martín, jubilada de Valderas, y de viudedad de doña Ana García, por su esposo, maestro que fué de Peñalba.

**Asociación Nacional de Maestros.**—Esta Asociación inauguró en 1.º de Enero del corriente año una Sección de Socorros Mutuos, con estatutos y finalidad parecidos á la de la Guardia civil.

La Sección de Socorros está gobernada por una Comisión Central compuesta de tres socios residentes en Madrid y un socio representante en cada provincia, cargos todos absolutamente gratuitos.

Para ser admitido en la Sección de Socorros, se requiere solamente ser asociado á la Nacional del Magisterio Primario y pagar una cuota de entrada de 0.50 pesetas. Con estas cuotas hay constituido un fondo de reserva para atender á las primeras necesidades de las viudas y los huérfanos, á quienes se giran inmediatamente de ocurrida la defunción, en concepto de anticipo, hasta 250 pesetas, que se descuentan luego del importe del socorro que les corresponde.

El socorro consiste en 0.10 de cada asociado y se recauda y distribuye mensualmente.

En Enero falleció un socio; en Febrero cuatro; en Marzo seis; en Abril nueve; en Mayo diez y en Junio ocho. Total 38.

El balance de 1.º de Enero á 30 de Junio, arroja los siguientes datos y cifras:

Socios inscriptos, 7.132. Ingresos por cuotas de entrada, 3.538'45 pesetas. Por cuotas de socorro para los 30 socios fallecidos, deducido el 1 por 1.000 para gastos de oficina y administración, 10.647'54. Por este 1 por 1.000, 10.66. Por 1 á 4 céntimos de pico de los ingresos verificados, 1'82. Total ingresos 14.198'47 pesetas.

Se han gastado en material de oficina y derechos de timbre, 526.10 pesetas. En anticipo á cuenta de socorros, 1.725, de las cuales quedan por reintegrar 900. En socorros á los herederos de los 30 socios fallecidos, 10.647'54. Y en correo, 154'35. Total gastos, 12 mil 227'99.

Existencia en 30 de Junio, 1.970'48 pesetas.

**JUAN C. ARROYO Y GARCÍA**

Redactor jefe de «La Escuela Moderna» de Madrid

El último publicado, el de más lectura y el más barato.

Indispensable á los alumnos normalistas, maestros, secretarios empleados de las Juntas provinciales é inspectores de primera enseñanza.

Precio: 1'50 pesetas ejemplar.

De venta en todas las librerías de España.

**Consultorio** médico-quirúrgico dirigido por M. MARDONES, premiada en la facultad de Medicina de Madrid.

Sección 1.ª—OCULISTA (oftalmología), ó sea para las enfermedades de los ojos.

Sección 2.ª—Para las afecciones de la nariz, garganta y oídos.

Horas de consulta: diariamente, de once á una, calle de la Cascajería, 9, segundo, izquierda (casa de los Valencianos).

LIBRERIA PEDAGOGICA

Román Luera Pinto

Bayón, 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.

Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.

Papel *Glaçier* para decorar cristales.

IMPRESA.—Se hacen cuantos trabajos se deseen en el arte tipográfico.

BREVES NOCIONES

## Derecho Usual Español

Obra aprobada de texto por Real orden de 13 de Agosto de 1907

por CIRIACO JUAN HUERTA

un tomo en 8.ª mayor de 96 páginas esmeradamente impreso y encuadernado en cartón.—Precio 9 pesetas docena.

PUNTOS DE VENTA

León.—D. Román Luera Pinto. Valladolid.—D. Fernando Santa-rén. Palencia.—Sra. Viuda é Hijos de Esteban Juan. Valencia de D. Juan.—D Ramón Alcón. Ponferrada.—D. Rogelio López. Villadangos.—En casa del autor.

## Gramática Castellana

PARA NIÑOS Y ADULTOS

por

Don Manuel Álvarez Santullano

Maestro de 1.ª enseñanza Normal

Novena edición notablemente mejorada

Se vende en las principales Librerías de Oviedo y León al precio de 3 pesetas la docena de ejemplares.

## RELOJERIA MODERNA

de

TIRSO DE LA PUERTA

ALFONSO XIII, NÚM. 15

(antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.

ALFONSO XIII, NUM. 15.

LEON

Véndense en la librería é imprenta de Román Luera Pinto.—LEON

FESTONEADORES

indispensables en las escuelas regidas por Maestra

## Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidas en programas por

DON MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya trece veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura de Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar en rústica y 0'50 en cartóné.

## “El libro de las escuelas,”

EL INGENIOSO HIDALGO D. QUIJOTE DE LA MANCHA

compuesto por

Miguel de Cervantes Saavedra

Reducido y compulsado por

DON EDUARDO VINCENTI

Consejero de Instrucción Pública

Obra declarada para texto de lectura en las Escuelas primarias, por el Real Consejo de Instrucción Pública (*Gaceta* del 26 de Mayo de 1905), de mérito relevante por la Real Academia Española, y de necesidad y utilidad en las Bibliotecas públicas por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos (*Gaceta* del 11 de Julio de 1905), y de lectura obligatoria por Real orden (*Gaceta* del 6 de Diciembre de 1906.)

Precio del ejemplar, 2'50 pesetas.

Los pedidos á Román Luera Pinto, librería.—LEÓN.

# MANUSCRITO ESCOLAR

por

## SALGADO REY

Aprobado por el Consejo de I. P. en sesión de 20 enero de 1906

Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas primarias de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de un sabor marcadamente pedagógico son las siguientes

- |   |   |  |
|---|---|--|
| 1.ª Prólogo.                                  | 12 Higiene de los órganos de la vista, del oído y del olfato. | 21. Razas humanas.   |
| 2.ª Debores de los niños para con sus padres. | 13. Higiene de la boca.                                       | 22. Historia de la habitaci.   |
| 3.ª Dios y el hombre.                         | 14. Higiene de otras partes del cuerpo humano.                | 23. 77 Aforismos morales dispuestos en orden alfabético los que pueden ser utilizados por los señores Maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísima y de verdadera utilidad. |
| 4.ª Las estaciones.—El invierno.              | 15. Los baños.  | 24. Documentos usuales, como cartas, modelos de instancias y oficios recibos, contratos y pagarés.   |
| 5.ª La primavera.                             | 16. El ciego y su tesoro.                                     |  |
| 6.ª El verano.                                | 17. La honradez.  |  |
| 7.ª El otoño.                                 | 18. Disculpa graciosa.  |  |
| 8.ª Sucesión de las estaciones.               | 19. Un gran corazón.  |  |
| 9.ª Higiene.—Aseo.                            | 20. Los malos libros.   |  |
| 10. Cuidado que exige el aseo.                |   |  |
| 11. Higiene de la cabeza.                     |   |  |

De venta en todas las librerías de España á 9 pesetas docena y 0'75 ejemplar

# EL CAMPO

Libro de lectura

POR

A. MARTIN

Inspector de Academia y Caballero del Mérito Agrícola

VERSIÓN CASTELLANA

PROPIEDAD DE

MANUEL LORENZO GIL

Obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas y honrada con una suscripción por el Ministro de Agricultura Francés

Premiada en la Exposición escolar de Bilbao de 1905 y recomendada muy especialmente su adquisición á los Maestros por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 16 de Diciembre de 1905, el que al aprobarla para texto de lectura en las escuelas, según R. O. de 12 de febrero de 1906, la ha considerado de gran valor educativo señalando también como mérito lo económico de su precio

Se vende en las principales librerías de España y América á 9 pesetas docena.

Madrid: Sucesores de Hernando, Arenal 11  
Orense: Puertado Aire, número 29

## LECTURA GRADUADA

Gran método racional, y sin rival en España, para aprender á leer pronto y bien, por el ingenioso profesor

Don Juan Antonio Matilla Matilla

	Ptas.	Cts.
Silabario español, docena . . .	50	
Catón Pedagógico, id. . . . .	3	
El Instructor de la Infancia, idem . . . . .	6	
El Tesoro de los Niños, id. . . . .	6	
La Perla Escolar (en verso) id. . . . .	6	
El Buen Amigo, id. . . . .	6	

Estos cinco últimos libritos se hallan sólidamente encuadernados en cartóné, y de todos ellos se hacen descuentos, según la importancia de los pedidos.

## DEPÓSITO CENTRAL

Imprenta y librería de D. Porfirio López, de Astorga.

En América del Sur, los señores librereros fijarán el precio de los expresados libritos.

La correspondencia se dirigirá al autor Sr. Matilla, por Astorga, Nietal de la Vega.